



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 4 de marzo de 1996. — Número 46

Página 1.433

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 4/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Enmedio por la de Campoo de Enmedio 1.434
- 1.2 Decreto 5/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Castro-Cillorigo por la de Cillorigo y se fija la capitalidad del municipio en Tama 1.434
- 1.2 Decreto 6/1996, de 2 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cillorigo para adoptar su escudo heráldico municipal 1.435
- 1.2 Decreto 7/1996, de 2 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cillorigo a utilizar su bandera municipal 1.435
- 1.2 Decreto 10/1996, de 26 de febrero, por el que se regula la asistencia de la Diputación Regional a las Entidades Locales para su defensa en juicio 1.436
- 1.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 27 de febrero de 1996, de modificación de la Orden de 31 de octubre de 1995, sobre funcionamiento del Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos de la Diputación Regional de Cantabria 1.437

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Relación de titulares de bienes y derechos afectados y levantamiento de actas previas a la ocupación 1.437

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Pagos de valoraciones en expedientes de expropiación forzosa 1.438
- Ministerio de Industria y Energía.— Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas 1.440

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Miengo.— Oferta pública de empleo para 1996 1.441

2. Subastas y concursos

- Corvera de Toranzo.— Aprobación de pliego de condiciones 1.441

3. Economía y presupuestos

- Piélagos.— Aprobación definitiva de expedientes de modificación y de generación de créditos número 1 de 1995 1.442
- Enmedio.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1996 y plantilla de personal 1.442

4. Otros anuncios

- Marina de Cudeyo.— Exposición al público del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1996 . 1.443
- Laredo.— Acuerdo de la Comisión de Gobierno 1.443
- Luenta.— Solicitud de licencia municipal 1.443

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 359/95 y 454/94 1.443

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya.— Expediente número 567/94 1.445
- Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya.— Expediente número 441/95 1.445
- Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid.— Expediente número 686/95 1.446
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 28/95 y 1.483/94 1.446
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 662/95 y 551/95 1.447
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 1.225/95, UMAC y 227/95 . 1.447

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 4/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Enmedio por la de Campoo de Enmedio.

El Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria), ha estimado conveniente modificar su actual denominación por la de Campoo de Enmedio.

En sesión ordinaria plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Enmedio el 27 de diciembre de 1994, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de cambio de denominación del municipio.

Por dicha Corporación Municipal se aducen entre otras las siguientes razones:

1.º Antaño se denominó Hermandad de Campoo de Enmedio, luego municipio de Enmedio simplemente.

2.º Está situado entre los de Campoo de Yuso y Hermandad de Campoo de Suso, en el valle de esta denominación general, de gran personalidad.

De otra parte, en el período de exposición pública no se han producido reclamaciones.

Se trata de recuperar el nombre de Campoo de Enmedio que parece muy acorde con la realidad geográfica e histórica.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 26 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y que el artículo 26 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales ya citado, atribuyen a las Comunidades Autónomas la aprobación de los expedientes de cambio de nombre de los municipios y habida cuenta de lo establecido en el artículo 4.º 2.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1996,

DISPONGO

Artículo primero. Se modifica la denominación del municipio de Enmedio, que pasará a llamarse en lo sucesivo municipio de Campoo de Enmedio.

Artículo segundo. Por la Consejería de Presidencia se comunicará esta modificación de nombre a la Administración del Estado, a los efectos previstos en

el artículo 14 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1.499/1990, de 23 de noviembre, que modifica parcialmente el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales.

Santander a 2 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

96/20863

DECRETO 5/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Castro-Cillorigo por la de Cillorigo y se fija la capitalidad del municipio en Tama.

El Ayuntamiento de Castro-Cillorigo (Cantabria), ha estimado conveniente modificar su actual denominación por la de Cillorigo y fijar la capitalidad del municipio en Tama.

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Castro-Cillorigo el 29 de abril de 1994 adoptó acuerdo de aprobar el expediente de cambio de denominación del municipio y de capitalidad.

Por dicha Corporación Municipal se aducen, entre otras, las siguientes razones:

1.º Frecuentes confusiones con Castro-Cillorigo (por ejemplo en el oficio de remisión de la Diputación Regional de Cantabria), Cillorigo-Tama-Castro (a veces se confunde con el municipio de Castro Urdiales).

2.º Son frecuentes los errores con la localidad misma de Cillorigo-Castro.

3.º De hecho, las oficinas municipales están en Tama, hace mucho tiempo, debido a las mejores comunicaciones.

De otra parte, en el período de exposición pública no se han producido reclamaciones.

Se trata de llamar al municipio Cillorigo simplemente, nombre general del valle y situar la capitalidad en Tama.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 26 y siguientes del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y que el artículo 26 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales ya citado, atribuyen a las Comunidades Autónomas la aprobación de los expedientes de cambio de nombre y capitalidad de los municipios y habida cuenta de lo establecido en el artículo 4.º 2.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribu-

ción de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1996,

DISPONGO

Artículo primero. Se modifica la denominación del municipio de Castro-Cillorigo, que pasará a llamarse en lo sucesivo municipio de Cillorigo.

Artículo segundo. Se fija la capitalidad del municipio de Cillorigo en la localidad de Tama.

Artículo tercero. Por la Consejería de Presidencia se comunicará esta modificación de nombre y de capitalidad a la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 14 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1.499/1990, de 23 de noviembre, que modifica parcialmente el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales.

Santander a 2 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

96/20887

DECRETO 6/1996, de 2 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cillorigo para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cillorigo (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Cillorigo el 29 de abril de 1994, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y en el artículo 5.3.b)

del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1996,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Cillorigo para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado: 1 de plata, una flor de lis azul; dos de gules, una espuela de oro. Va timbrado con la Corona Real Española.

Santander a 1 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

96/20932

DECRETO 7/1996, de 2 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cillorigo a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Cillorigo (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 1994, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es rectangular, horizontal, partida verticalmente en tres unidades. La primera, junto al mástil, de color rojo; la segunda, en el centro, de color blanco y la tercera, de color verde. Se ha trasladado a la bandera el rojo por ser uno de los que figuran en los campos del escudo. El blanco significa la nieve que cubre los Picos de Europa la mayor parte del año y el verde por el paisaje de la zona en que se enclava el municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1996,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Cillorigo a utilizar su bandera municipal, la cual es rec-

tangular, de proporciones 2/3, dividida verticalmente en tres partes iguales, de color rojo la contigua al asta; blanca la intermedia, y verde la del batiente.

Santander a 2 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

96/20944

DECRETO 10/1996, de 26 de febrero por el que se regula la asistencia de la Diputación Regional a las Entidades Locales para su defensa en juicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Entidades Locales tienen que hacer frente con sus propios medios personales y materiales a los costes que reporta la defensa en juicio de los legítimos intereses que son de su competencia.

Ahora bien, el propio legislador comprende la insuficiencia de dotaciones especialmente de aquellas Entidades Locales de menores medios económicos, por lo que en el artículo 36. b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 221 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, encomienda a las Diputaciones Provinciales "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

De dicha norma se desprende un deber genérico de las Diputaciones de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, debiéndose dirigir el mayor esfuerzo, en este sentido, a aquellos Municipios que lo precisen por carecer de la necesaria infraestructura administrativa, pudiendo baremarse tal circunstancia a través de los censos de población.

El mencionado deber se traslada a la Diputación Regional de Cantabria, en este caso por asumir las competencias de la Diputación Provincial, en virtud del artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y por medio del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 1996

DISPONGO:

Artículo 1º.-

La Diputación Regional de Cantabria prestará asistencia letrada para el ejercicio de acciones y la defensa en juicio de sus bienes, derechos e intereses a las Entidades Locales comprendidas dentro de su ámbito territorial que así lo soliciten, de conformidad a las prescripciones contenidas en este Decreto.

Artículo 2º.-

Podrán solicitar dicha asistencia letrada todas las Entidades Locales legalmente reconocidas, cuya población de derecho, según el último censo realizado, no exceda de 5.000 habitantes y su presupuesto anual no supere los 70.000.000.- de pesetas.

Excepcionalmente, podrá también habilitarse por el Consejo de Gobierno, asistencia jurídica para aquellas Entidades que superen dicho límite cuando se aprecie una evidente desproporción entre los medios personales y presupuestarios de las mismas y la cuantía económica o complejidad jurídica del asunto en litigio.

Artículo 3º.-

1.- La asistencia para la defensa letrada de las Entidades Locales se extenderá a los procedimientos judiciales en que las mismas, sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas, de ellas dependientes sean partes interesadas.

2.- En ningún caso se prestará asistencia para:

a) El Ejercicio de acciones judiciales contra la Diputación Regional de Cantabria y Organismos o empresas de ella dependientes, al igual que las dirigidas frente a la Administración del Estado.

b) La defensa en los procesos incoados a instancia de las Administraciones Estatal o Autonómica para la impugnación de actos y disposiciones municipales.

c) El ejercicio de acciones judiciales de cualquier clase contra otras Entidades Locales, Organismos Autónomos y Empresas Locales de ellas dependientes, radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

d) La defensa en conflictos competenciales.

e) La impugnación de actos y acuerdos municipales por parte de los miembros corporativos.

f) El ejercicio de acciones judiciales en que intervenga cualquier miembro de las Entidades Locales a título personal.

g) La defensa de autoridades locales en procesos penales iniciados frente a las mismas.

Artículo 4º.-

1.- La asistencia letrada se prestará por los Letrados que se hallen adscritos a la Consejería de Presidencia para la defensa de las Entidades Locales, los cuales deberán mantener informadas a la Entidad Local y a la Diputación Regional del desarrollo del proceso, facilitándoles copia de todos los escritos que se produzcan en el mismo.

2.- No obstante, y con carácter excepcional en aquellos supuestos en que las circunstancias lo aconsejaren, podrá designarse por la Consejería un Abogado particular para la dirección del pleito.

Artículo 5º.-

1.- La petición de asistencia letrada deberá efectuarse por escrito, al Consejero de presidencia, por el alcalde o Presidente de la Entidad local correspondiente, mediante escrito razonando la conveniencia del ejercicio de la acción, o en su caso, la defensa en juicio y acompañado de la documentación siguiente:

a) Informe o dictamen emitido por el Secretario de la Corporación en el que se justifique la conveniencia o necesidad de la asistencia letrada a la entidad local.

b) Poder general para pleitos a favor de Procuradores de los Tribunales. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que no sea imprescindible la intervención de procurador, el Consejero de Presidencia podrá encomendar la defensa y representación de la Entidad Local al Letrado actuante.

c) Copia compulsada del expediente administrativo, debidamente foliado y demás antecedentes documentales relativos al asunto.

2.- En los recursos contenciosos-administrativos, la documentación que se relaciona en el apartado anterior, deberá remitirse a la Consejería en el plazo máximo de diez días desde que el expediente administrativo fuera reclamado por el Organismo Judicial.

Artículo 6º.-

1.- Recibida la solicitud, se dará traslado de la misma a los Letrados de la Consejería para que se emita breve informe respecto a la posibilidad de formulación de la acción que se pretenda o a la viabilidad de defensa de las acciones ejercitadas contra la Entidad Local.

2.- A la vista de tal informe, el Consejero de Presidencia resolverá sobre la concesión de la asistencia letrada solicitada, dando traslado inmediato al Alcalde o Presidente de la Entidad local, a efectos de que por el Pleno de la Corporación se adopte el acuerdo previsto en la Legislación de Régimen Local, el cual se enviará, por certificación, a la Diputación Regional de Cantabria junto con la designación de la representación.

Artículo 7º.-

El letrado encargado de la defensa de las Entidades Locales no podrá desistir ni allanarse en las contiendas planteadas, salvo que así lo acuerde el órgano competente de las mismas, por los trámites legalmente establecidos.

Artículo 8º.-

La Entidad Local pondrá a disposición del Letrado designado cuántos datos y antecedentes estime éste convenientes para la defensa encomendada.

Artículo 9º.-

La Entidad Local despachará con carácter prioritario, la remisión de los antecedentes, documentos e informes complementarios que soliciten los Letrados encargados del asunto con el fin de que puedan cumplimentar en tiempo y forma los trámites procesales oportunos.

Artículo 10º.-

Serán de cargo de la entidad local respectiva todos los gastos derivados de las actuaciones judiciales incluidas las costas con excepción de la asistencia letrada.

Santander, 26 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

96/36290

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 1996, del consejero de Presidencia, de modificación de la Orden de 31 de octubre de 1995, sobre funcionamiento del Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos de la Diputación Regional de Cantabria.

La modificación por el Decreto 2/96, de 30 de enero de 1996, del artículo 3º del Decreto 94/1995, de 9 de octubre, regulador del Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos, dando carácter público al acceso a dicho Registro, hace necesaria la modificación del punto 2º de la Orden de 31 de octubre de 1995, según establece al respecto la disposición final segunda del Decreto de modificación referenciado.

En su virtud,

DISPONGO

La redacción del punto 2º de la Orden de 31 de octubre de 1995, sobre funcionamiento del Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos

de la Diputación Regional de Cantabria, se sustituye por la siguiente:

«2. Dado el carácter público del citado Registro, se podrá acceder al mismo de la forma establecida en el artículo 3 del Decreto referenciado, mediante solicitud escrita dirigida a la Inspección General de Servicios».

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de febrero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/38220

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Negociado de Expropiaciones**

Proyecto: «Red de distribución M. T. y B. T. en Polaciones».

Término municipal: Polaciones.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 9 de noviembre de 1995 firmado por el ilustrísimo señor consejero de Presidencia, don Emilio del Valle Rodríguez, se declaró el procedimiento de urgencia, para la expropiación de los bienes y derechos afectados con el fin de proceder a la ejecución del proyecto referenciado, siendo, por tanto, de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, este Gobierno de Cantabria, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fecha y hora que se indican a continuación:

Día: 29 de marzo de 1996.

Hora: De once treinta a doce treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento de Polaciones.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, junto con el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado presentará su documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrá formular, por escrito, ante el Negociado de Expropiaciones (calle Calderón de la Barca, número 4, piso 5º A, Santander) cuantas alegaciones considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de titulares de bienes y derechos afectados

Don Moisés Cosío San Juan.

Derivación: La Cohilla-Tresabuela.

M. L. de vuelo: 58.

Finca s/proyecto: Número 53.
 Finca s/catastro: P13, HA, Par.111.
 Paraje: Prao la Puente.
 Superficie: 49 áreas 46 centiáreas.
 Calificación: Pradera secano.

Límites:

—N: P13, HA, Par.112 don Teodoro Rebolledo Mediavilla.

—S: P13, HA, Par.110 doña Natalia Noriega Moreno y dos hermanos.

—E: P13, HA, Par.956 Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña.

—O: P13, HA, Par.85 don Felipe González Sampedro.

Dirección: Polaciones.

Don Anastasio Fernández Gutiérrez.

Derivación: Salceda.

M. L. de vuelo: 53.

Finca s/proyecto: 82.

Finca s/catastro: P12, HC, Par.193.

Paraje: Canal del Huerto.

Superficie: 8 áreas 24 centiáreas.

Calificación: Pastos.

Límites:

—N.O.: Camino vecinal.

—S: P12, HC, Par.179 don Luis Fernández Lamadrid.

—P12, HC, Par.180 herederos de don Matías Fernández Cosío.

—P12, HC, Par.184 doña Elvira Miguel Torre y tres hermanos.

—P12, HC, Par.186 don Clemente Fernández Ojugas.

—N. E.: P12, HC, Par.199 don José Fernández Roiz.

—E: P12, HC, Par.192 doña Inmaculada Gutiérrez López.

—O: P12, HC, Par.194 don Francisco Robledo Torre.

Dirección: Residencia Feli de las Cuevas (39570) Potes. Teléfono: 73 02 18.

Doña Carmen Cosío San Juan.

Derivación: La Cohilla-Tresabuela.

M. L. de vuelo: 68.

Finca s/proyecto: 42.

Superficie afectada: 2,5 metros cuadrados.

Finca s/catastro: P13, HA, Par.79.

Paraje: La Pandilla.

Superficie: 48 áreas 28 centiáreas.

Calificación: Pradera secano.

Límites:

—N: P13, HA, Par.78 don Ángel González Sampedro.

Par.980 Junta Vecinal, Puente Pumar y Lombraña.

—S: P13, HA, Par.83 doña Dolores Novo Lamadrid y un hermano.

Par.82 doña Dolores Novo Lamadrid y un hermano.

Par.80 don Manuel Molleda Galnares.

—E: P13, HA camino vecinal.

—O: P13, HA, Par.80 don Manuel Molleda Galnares.

Par.81 don Antonio Cosío Gómez y uno más.
 Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, número 62, 2.º (39009) Santander.

Santander, 23 de febrero de 1996.—El jefe del Negociado de Expropiaciones, José María Barrilaro Llano.

96/35902

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Ribamontán al Monte. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en la fecha y horas siguientes:

Día: 6 de marzo.

Horas: Diez a diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38567

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 13-S-2710. Tramo: Variante de Colindres. Término municipal de Colindres. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Colindres en la fecha y horas siguientes:

Día: 6 de marzo.

Horas: Once quince a once treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de iden-

tificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38571

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T1-S-393 A. Tramo: Parayas-El Astillero. Término municipal de El Astillero. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de El Astillero en la fecha y hora siguientes:

Día: 5 de marzo.

Horas: Diez.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38548

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de justiprecio de jurado e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T1-S-393 A. Tramo: Parayas-El Astillero. Clave: 30-CN-3160. Tramo: Las Presas-Vargas. Término municipal de Camargo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Camargo en la fecha y horas siguientes:

Día: 5 de marzo.

Horas: Diez cuarenta y cinco a once treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y ac-

tuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38555

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Polanco. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Polanco en la fecha y horas siguientes:

Día: 5 de marzo.

Horas: Doce treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38560

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-2200. Tramo: Panes-Unquera. Término municipal de Peñamellera Baja. Provincia de Asturias.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Peñamellera Baja en la fecha y hora siguientes:

Día: 21 de marzo.

Hora: Trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38593

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de justiprecio de jurado y mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 11-S-2141. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. Clave: 1-S-394. Tramo: Castro Urdiales-límite provincia de Vizcaya. Término municipal de Castro Urdiales. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castro Urdiales en la fecha y horas siguientes:

Día: 6 de marzo.

Horas: Doce treinta a trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38576

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 33-S-3510. Tramo: Roiz-Santillán. Término municipal de San Vicente de la Barquera. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en la fecha y horas siguientes:

Día: 21 de marzo.

Horas: Doce a doce treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38589

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Término municipal de Mazcuerras. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Mazcuerras en la fecha y horas siguientes:

Día: 21 de marzo.

Horas: Diez treinta a once.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/38583

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 19/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente San Miguel, Renedo, Valdeiguña y Torrelavega.

Finalidad de la instalación: La modificación en las líneas de media tensión 12/20 kV. Puente San Miguel-Malecón, Puente San Miguel-Renedo y Puente San Miguel-Valdeiguña.

Características principales:

Línea P. S. M.-Malecón.

Longitud tramo subterráneo: 398 metros.

Longitud tramo aéreo: 120 metros.

Número de circuitos: Dos.

Conductor subterráneo: DHV 12/20 kV y 150 Al.

Conductor aéreo: Al-Ac, LA-110.

Origen de la línea: Subestación Puente San Miguel.

Línea eléctrica:

Líneas P. S. M.-Renedo y P. S. M.-Valdeiguña.

Longitud tramo subterráneo: 276 metros.

Longitud tramo aéreo: 212 metros.

Número de circuitos: Dos.

Conductor subterráneo: DHV 12/20 kV y 150 Al.

Conductor aéreo: Al-Ac, LA-110.

Origen de la línea: Subestación Puente San Miguel.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 17.482.186 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de febrero de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/30967

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los nuevos clientes de la zona.

Características principales:

Centro de transformación (reforma):

Denominación: C. T. San Antonio.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: Un trafo de 250 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.173.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/29933

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 20/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Quejo, Isla, Ayuntamiento de Arnauero.

Finalidad de la instalación: Motivado por el cierre de anillo en dicha zona de distribución.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea al C. T. C. La Caseta:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 550 metros.

Conductor tipo: DHV.

Origen de la línea: C. T. C. La Caseta.

Final de la línea: Apoyo número 48, derivación al centro de transformación industrial Arnadal.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.721.235 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/34148

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Región: Cantabria.

Corporación: Miengo.

Número de código territorial: 3904400.

Oferta pública de empleo: Aprobada para 1996.

Funcionario de carrera

Grupo: D.

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliares.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Sistema: Oposición libre.

Miengo, 23 de febrero de 1996.—El alcalde, Avellino Cuartas Coz.

96/37113

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1996, se aprobó el pliego de condiciones para la instalación del servicio de un camping en terreno municipal sito en el pueblo de Ontaneda; dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, transcurridos los cuales los interesados podrán presentar las proposiciones durante el plazo de ocho días hábiles.

La adjudicación tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil posterior una vez finalizado el plazo de los ocho días hábiles.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 23 de febrero de 1996.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

96/37116

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de febrero de 1996, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos extraordinarios número uno dentro del presupuesto prorrogado de 1995, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo 6: Aumento en pesetas, 177.418.960. Consignación definitiva, 177.418.960 pesetas.

Recursos a utilizar

Capítulo 7: Mayores ingresos, 10.354.434 pesetas. Consignación definitiva, 10.354.434 pesetas.

Capítulo 9: Mayores ingresos, 165.571.157 pesetas. Consignación definitiva, 165.571.157 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/35468

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de febrero de 1996, ha sido aprobado definitivamente el expediente de generación de créditos número uno dentro del presupuesto prorrogado de 1995, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo 1: Consignación inicial, 146.767.902 pesetas. Aumento en pesetas, 19.854.436. Consignación definitiva, 166.622.338 pesetas.

Capítulo 2: Consignación inicial, 233.707.713 pesetas. Aumento en pesetas, 4.069.600. Consignación definitiva, 237.777.313 pesetas.

Recursos a utilizar

Capítulo 4: Mayores ingresos, 23.924.036 pesetas. Consignación definitiva, 23.924.036 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/35470

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Presupuesto general del ejercicio de 1996

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión del día 21 de diciembre de 1995 el presupuesto general para el ejercicio de 1996 de esta Entidad, al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, resulta definitivo y se hace público con el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal correspondiente:

I. Resumen del presupuesto

Gastos

1. Gastos del personal, 31.500.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 48.070.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 18.500.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 26.505.000 pesetas.
- Total gastos, 124.575.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 39.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 25.900.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 48.825.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 6.750.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 124.575.000 pesetas.

II. Plantilla de personal

A) Plazas de funcionarios

Habilitación Nacional:

Secretario-interventor: Número de plazas, 1; grupo, B, y en propiedad.

Escala Administración General:

Subescala Auxiliar: Número de plazas, 2; grupo, D, y en propiedad.

Subescala Subalterna: Número de plazas, 1; grupo, E, y en propiedad.

Escala Administración Especial:

Subescala Servicios Especiales: Número de plazas, 1; grupo, E, y en propiedad.

B) Personal eventual

Aparejadora municipal: Número de plazas, 1.

C) Personal laboral, contratos temporales

Profesora de educación de adultos (contrato tiempo parcial): Número de plazas, 1, y duración del contrato, curso escolar.

Vigilantes del comedor escolar (contrato tiempo parcial): Número de plazas, 5, y duración del contrato, curso escolar.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer

contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Matamorosa, 20 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/37700

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1996, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo, 19 de febrero de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/37128

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por resultar con domicilio desconocido, se hace público el correspondiente anuncio, de conformidad con la legislación vigente, remitiendo igualmente al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido:

«Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2. Aprobación de dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de fechas 27 de julio y 4 de agosto de 1995.

La Comisión de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, acuerda, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de fecha 4 de agosto de 1995, que dice:

5. Denuncia de la Jefatura de Policía Local, referente a ejecución de obras para cierre de terraza con aluminio en la residencia Los Parques, sita en avenida de Francia, 57, 2.º A, propiedad de don Segundo San Pedro Extramiana, careciendo de autorización municipal.

A la vista del contenido del informe técnico, y resultando que efectivamente el cierre carece de licencia municipal.

De conformidad con lo establecido por la legislación vigente, la Comisión propone la adopción del siguiente acuerdo:

Requerir al propietario del cierre de terraza para que en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al acuse de recibo de la notificación, solicite la oportuna licencia municipal de obras, acompa-

ñando la conformidad de la comunidad de propietarios del inmueble, mediante acuerdo adoptado al respecto del cierre de terrazas o, en su defecto y en el mismo plazo, proceder al desmantelamiento del cierre ejecutado, sin autorización municipal.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, previa comunicación a este Ayuntamiento».

Laredo a 15 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/35462

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por don Aniceto del Hoyo Ruiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de una cantera de piedra arenisca en el lugar denominado La Rabina-El Escudo, del pueblo de San Miguel de Luena, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Luena, 10 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/29476

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 359/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 359/1995 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don José Carlos Menéndez Fernández y doña Rosa Blanca García Belso, en reclamación de 28.847.706 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 12 de abril, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/18/00359/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 13 de mayo, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de junio, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes

1. Once, vivienda izquierda subiendo del piso quinto, ubicada en el edificio señalado con el número 38 de gobierno, en Torrelavega, avenida de Pablo Garnica; ocupa la superficie de 90 metros 52 decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, cocina, dos cuartos de aseo y servicio, cuatro dormitorios, salón-comedor y balcones; linda: Norte, finca de hermanos Sollet Gómez y rellano de escalera; Sur, terreno de acceso y servicio y después avenida de Pablo Garnica; Este, finca de hermanos Sollet Gómez, y Oeste, caja de ascensor y vivienda derecha. Inscripción al tomo 907, libro 239, folio 58 y finca número 27.618. Valor: 49.560.000 pesetas.

2. Uno-IV. Local en la planta baja del edificio radicante en Torrelavega, número 38 de gobierno, de la avenida de Pablo Garnica, es apto para toda actividad comercial, se encuentra situado en la parte Este del edificio y ocupa una superficie aproximada de 41 metros 50 decímetros cuadrados, en la realidad 42 metros cuadrados, y linda: al Norte, terreno de comunidad de pro-

pietarios; al Sur o frente, terreno de acceso y servicio y después avenida de Pablo Garnica; al Este, terreno de la comunidad de propietarios, y al Oeste, el local objeto de división número III (registral número 48.974). Inscripción al tomo 990, libro 465, folio 187 y finca número 48.976. Valor: 17.000.000 de pesetas.

En Torrelavega a 6 de febrero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/31029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 454/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 454/1994 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Sogarca, S. G. R.», contra don Jesús Roiz Gómez y doña Ana Rosa Cuervo Serrano, en reclamación de 6.535.117 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/18/00454/1994 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 10 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de junio, a las diez

treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes

1. Uno. Local comercial radicante en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Lobio. Tiene una superficie de 88 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno común del edificio; Sur, portal del edificio; Este, terreno común del edificio, y Oeste, portal, terreno común del edificio y local comercial número 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 1.308, libro 301, folio 70, finca número 36.090 e inscripción 2.^a Valor: 3.147.000 pesetas.

2. Cuatro. Piso primero derecha subiendo del edificio radicante en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, sito de Lobio. Tiene una superficie útil de 66 metros 95 decímetros cuadrados, consta de tres dormitorios, salón, comedor, cocina, cuarto de baño, hall y dos balcones, y linda: Norte, piso primero izquierda de esta misma planta, y Sur, Este y Oeste, terreno común del edificio. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 1.038, libro 301, folio 76, finca número 36.096 e inscripción 2.^a Valor: 6.214.000 pesetas.

En Torrelavega a 6 de febrero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/33312

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 567/94

Doña Inés Alvarado Fernández secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 567/94, ejecución 144/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Cea, don Esteban Macho Ferrer, don Juan Antonio García Perales, don Cástor Pérez Torres, don Vicente Torres Gómez y don Antonio Nogueiras Mera contra la empresa «Constructora Azurmendi de Cimentación, S. A.», «Cimentaciones Abando, S. A.», doña Ana María Rodríguez Fernández, «Euskan, S. L.» y «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva: Que rechazando el recurso de reposición y por ello la pretendida nulidad de actuaciones, formulada por don Juan Carlos Jáuregui Beraza, en re-

presentación de «Cimentaciones Abando, S. A.», debo confirmar y confirmo las resoluciones dictadas en la presente litis.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, salvo lo que pudiera resolverse en el recurso de audiencia al rebelde.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el magistrado juez, Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Euskan, S. L.» y «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 13 de febrero de 1996.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

96/36117

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 441/95

Doña María Etxeberría Alkorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya, hago saber:

Que en autos número 441/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ismael Serrano Campos contra las empresas «Agromán, S. A.» y «Cántabra Vasca, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ismael Serrano Campos, contra las empresas «Cántabra Vasca, S. A.» y «Agromán, S. A.», habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno con carácter solidario a las empresas «Cántabra Vasca, S. A.» y «Agromán, Sociedad Anónima», a que abonen al actor la cantidad de 259.847 pesetas más el recargo del 10% en concepto de mora.

No cabe efectuar pronunciamiento alguno en relación con el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, le corresponda asumir a tenor de las disposiciones legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo las demandadas ingresar en la cuenta número 4721000065666690 de la entidad bancaria «Banco Bilbao Vizcaya», la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 472100099044195 que bajo la denominación de recursos

de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cántabra Vasca, S. A.», en ignorado paredero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 12 de febrero de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, María Etxeberria Alkorta.

96/35116

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 686/95

En los autos tramitados en este Juzgado con el número 686/95 a instancia de don Juan Carlos Blanco Sanz contra «Comercial Sardinero General S.R.L.» y otros, sobre cantidad con fecha 20 de diciembre de 1995 por el ilustrísimo señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Valladolid y su provincia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Blanco Sanz, frente a «Manufacturas de Castilla, Sociedad Cooperativa», (Madeca), «Yazaki Monel, S. A.» y «Comercial Sardinero General, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas para que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 680.286 pesetas de las cuales 294.374 pesetas corresponden a diferencias salariales. Desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el letrado de «Yazaki Monel, S. A.».

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa o mutua que no gozare de beneficio de justicia gratuita para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente número 4628 0000 65 0686/95 que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (oficina principal) la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado

el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en la mencionada cuenta, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponerse el recurso (artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—Don Santiago E. Marqués Ferrero.—Rubricado.—Publicación.—Firmado.—Don Alfonso González González.—Rubricado.

Para que sirva de notificación en forma a «Comercial Sardinero General, S. R. L.», en la actualidad en ignorado domicilio, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado (artículo 59 L. P. L.), expido el presente en Valladolid a 12 de febrero de 1996.—El secretario judicial (ilegible).

96/35122

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 28/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando Vega Iturbe, contra «Chacarra, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de abril, a las diez quince horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Chacarra, S. A.» actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/32685

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.483/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.483/94, seguidos a instancias de «Mutua Cyclops» contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por otros conceptos, en los que con fecha 20 de febrero se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito. En Santander a 20 de febrero de 1996. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo, transcurrido dicho plazo dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría de lo que doy fe.—Firmado Nuria Perchín. (Rubricado). Firmado doña Mercedes Díez Garretas. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Comercial Revestimientos El Puerto, S. L.», expido el presente en Santander a 20 de febrero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/35760

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 662/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 662/95, seguidos a instancia de doña Ana Carmen Liaño Velar contra doña Isabel Yáñez Pajares, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de abril, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Yáñez Pajares, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/37733

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 551/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 551/95, seguidos a instancia de don Antonio Cabarga Madrazo y otros, contra «Gupean, S. C.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de marzo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos

de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Gupean, S. C.», don Gregorio Gutiérrez Cardeñoso, don Antonio Antón Calvo y don Felipe Pérez Cano, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/36810

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.225/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio García Arozamena contra «Cantabria Express, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de abril, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantabria Express, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/38031

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Carlos Rufino Venero contra la empresa «Dicometal, Sociedad Limitada», con el número UMAC, ejecución número 111/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Dicometal,

Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 561.052 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil más la suma de 112.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064011195.

Y para que sirva de notificación a «Dicometal, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/31040

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 227/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la

fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Valentín Gómez Gago y don Lorenzo Hernández Gutiérrez contra la empresa «Talleres Artísticos Rubayo, Sociedad Limitada», con el número 227/95, ejecución número 17/96 y acumulado.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.089.130 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/29993

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958